

CENTRO DE CONCILIACIÓN PERSONERÍA DE MEDELLÍN

CONSTANCIA DE NO ACUERDO EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

NEGOCIO Nro. 859325903

6 de noviembre de 2024

EL SUSCRITO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR QUE:

1. Este Centro de Conciliación, fue creado de conformidad con el artículo 66 de la Ley 23 de 1991, modificado por el artículo 10 de la Ley 640 de 2001, subrogado éste último por el artículo 17 de la Ley 2220 de 2022, y autorizado por Resolución 550 del 4 de abril de 2003 del Ministerio de Justicia.
2. El abogado **JORGE OSWALDO HOLGUÍN MONTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.391.589, y con T.P de abogado No. 183.927 del C. S. de la J., actuando como apoderado de los señores **JHON FREDY ARROYAVE ARROYAVE** con cédula de ciudadanía No. 71.394.538 expedida en Caldas – Antioquia, **FREDY ESTEBAN ARROYAVE CASTAÑO** con cédula de ciudadanía No. 1.026.150.289 expedida en Caldas – Antioquia, **ALEJANDRA ARROYAVE CASTAÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.156.233 expedida en Caldas – Antioquia, **KATERINE ARROYAVE CASTAÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.153.093 expedida en Caldas – Antioquia, en calidad de convocantes, el día 12 de septiembre de 2024 solicitó al Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, la celebración de audiencia de Conciliación con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones:

GASALAZAR

#atención: 859325903

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO008	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



HECHOS

“PRIMERO: HECHO DE TRANSITO. El día 05 de junio de 2023, a las 12:20 horas aproximadamente, en la vía Medellín La Pintada, kilómetro 52+ 800 mts del municipio de Caldas, Antioquia, instalaciones del Parqueadero La Valeria, ocurre un atropello, gravedad con muerto, entre un vehículo tipo bus, de placas SWX280, marca: Hino, línea: FC9JBUS, modelo: 2018, conducido por el señor JUAN DAVID TORO con C.C. 71.394.043, y la señora CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO CARDONA (QEPD) con C.C. 43.686.021 de Caldas, en calidad de peatón.

SEGUNDO: CAUSA DEL HECHO. La señora CLAUDIA PATRICIA se encontraba cobrando los productos de venta por catálogo, actividad que realizaba hace más de 20 años dentro las instalaciones del Parqueadero RÁPIDO TRANSPORTES LA VALERIA, su cliente, el señor JUAN DAVID TORO, conductor del bus de placas SWX280, estaba estacionado y se encontraba dormido, al verlo no lo quiso despertar, al instante se acerca el despachador Nelson de Jesús Piedrahita Gómez, el cual le informa al conductor que salía despachado a cumplir con la ruta programada; el señor JUAN DAVID TORO enciende el bus y no se percata que la señora CLAUDIA PATRICIA (QEPD) estaba cerca y el bus tenía la dirección o las llantas giradas completamente al lado derecho, por lo que, al iniciar la marcha el vehículo se va hacia la derecha la atropella aprisionándola contra otro vehículo tipo bus de placas STD914, causando lesiones en su humanidad, presentando politraumatismo por lo que es trasladada en la ambulancia de los Bomberos y muere en las instalaciones del Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, Antioquia.

TERCERO: ATENCIÓN DEL HECHO. El accidente de tránsito es atendido e instrumentado por el agente de tránsito, Leonardo Quirama Álvarez, con placa N° 017, quien realiza Informe Policial De Accidente de Tránsito (IPAT) y el croquis de la escena tal y como lo encontró a su arribo, el IPAT quedó radicado con el número 17144, en la Inspección de Tránsito y Transporte de Caldas Antioquia.

CUARTO: CONDICIONES DEL LUGAR DEL HECHO. Se presenta en un lote industrial, plano, con superficie de tierra y con condiciones de clima seco y con luz natural.

GASALAZAR

#atención: 859325903

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO008	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



QUINTO: ATENCIÓN A LA VÍCTIMA. Al lugar de los hechos llegó la ambulancia de los bomberos, le brindan la atención primaria a la víctima CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO CARDONA, la inmovilizaron y posteriormente la trasladaron para el Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, Antioquia, donde fue atendido por las múltiples lesiones, que le causaron la muerte; con base en la epicrisis se lee:

(...)

SEXTO: ACTUACIONES EN EL TRÁNSITO. En la inspección de tránsito de Caldas se llevaron a cabo las audiencias y el día 29 de mayo de 2024 este despacho emitió la Resolución N° 1738 por medio del cual se declararon contraventores al señor JUAN DAVID TORO y CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO CARDONA (QEPD), fallo que a toda costa es parcializado dado que infortunadamente el muerto es el único que no habla en el accidente de tránsito, pero por el hablan las pruebas, por ser esta actuación de única instancia no tiene recurso y este apoderado está completamente en desacuerdo por la falta de objetividad de la falladora.

SÉPTIMO: EMPRES AFILIADORA Y POLIZA DE SEGUROS. El vehículo tipo bus de placas SWX280, marca: Hino, línea: FC9JBUS, modelo: 2018, al momento de los hechos estaba afiliado a RÁPIDO TRANSPORTES LA VALERIA y tenía asegurada la Responsabilidad Civil Extracontractual con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES”.

PRETENSIONES

“PRIMERA: Que se reconozca por parte de los convocados los perjuicios causados a mis poderdantes JHON FREDY ARROYAVE ARROYAVE, FREDY ESTEBAN ARROYAVE CASTAÑO, ALEJANDRA ARROYAVE CASTAÑO Y KATERINE ARROYAVE CASTAÑO.

SEGUNDA: Que los aquí convocados reparen los perjuicios causados a la parte convocante, con ocasión de la muerte de su madre y esposa, los daños y los perjuicios causados y el monto económico (daños inmateriales), toda vez que quedaron con secuelas de por vida.

GASALAZAR

#atención: 859325903

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO008	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



Resumidas así: daño moral, acompañamiento psiquiátrico y psicológico, gastos para la cristiana sepultura, transporte y demás.

PERJUICIOS MATERIALES

DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE PASADO Y LUCRO CESANTE FUTURO			
ITEM	CANT	CONCEPTO	VALOR NETO
DAÑO EMERGENTE		Pagos en los que incurrieron para la cristiana sepultura de la señora CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO CARDONA, transporte, atenciones psicológicas...etc.	\$ 2.000.000
LUCRO CESANTE PASADO	14 meses	14 meses desde la fecha del accidente hasta la presentación de la conciliación, IBL \$1.300.000	\$ 18.785.000
LUCRO CESANTE FUTURO	430 meses	Del 08 de agosto de 2024, expectativa de vida de la señora CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO CARDONA, desde esta fecha, es decir, 430 meses de vida, de acuerdo con las tablas de supervivencia de la Superintendencia Financiera Rel.00155 de 2010.	\$ 233.987.000
TOTAL			\$ 254.772.000

TERCERO: PERJUICIOS INMATERIALES. Daño Moral. Es la lesión de la esfera sentimental y afectiva de los sujetos que hacen parte de la vida familiar de la víctima, por el dolor, la pesadumbre, perturbación anímica de sus familiares, así:

3.1. Se pague a título de indemnización por parte de los convocados, por el PERJUICIO DAÑO MORAL que padece el señor JHON FREDY ARROYAVE ARROYAVE, víctima indirecta, la suma equivalente a Cien (100) SMMLV, como consecuencia de la afectación a su integridad emocional, psíquica, dolor, congoja por el hecho de tránsito a su esposa.

3.2. Se pague a título de indemnización por parte de los convocados, por el PERJUICIO DAÑO MORAL que padece el señor FREDY ESTEBAN ARROYAVE CASTAÑO, víctima indirecta, la suma equivalente a Cien (100) SMMLV, como consecuencia de la afectación a su integridad emocional, psíquica, dolor, congoja por el hecho de tránsito a su mamá.

GASALAZAR

#atención: 859325903

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO008	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



3.3. Se pague a título de indemnización por parte de los convocados, por el PERJUICIO DAÑO MORAL que padece el señor ALEJANDRA ARROYAVE CASTAÑO, víctima indirecta, la suma equivalente a Cien (100) SMMLV, como consecuencia de la afectación a su integridad emocional, psíquica, dolor, congoja por el hecho de tránsito a su mamá.

3.4 Se pague a título de indemnización por parte de los convocados, por el PERJUICIO DAÑO MORAL que padece el señor KATERINE ARROYAVE CASTAÑO, víctima indirecta, la suma equivalente a Cien (100) SMMLV, como consecuencia de la afectación a su integridad emocional, psíquica, dolor, congoja por el hecho de tránsito a su mamá.

TOTAL, INDEMNIZACION: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 774.772.000)".

Aceptada la solicitud de conciliación, el conciliador asignado para llevar a cabo la audiencia fijó como fecha y hora para la celebración de la misma de manera **virtual** a través de la plataforma de **Microsoft Teams**, el día **6 de noviembre de 2024 a las 8:00 a.m.**

Es de anotar que adjunto al correo electrónico con la citación para la audiencia de conciliación, se anexó copia de la solicitud de conciliación con sus anexos y/o pruebas, para mayor ilustración de las partes sobre objeto de la conciliación.

La Audiencia de Conciliación se llevó a cabo el día y hora programada, y asistieron las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIDAD EN QUE ACTUA
JHON FREDY ARROYAVE ARROYAVE con cédula de ciudadanía No. 71.394.538 expedida en Caldas – Antioquia, el 30/08/1991, nacido el 11/03/1973.	Convocante
FREDY ESTEBAN ARROYAVE CASTAÑO con cédula de ciudadanía	Convocante

GASALAZAR #atención: 859325903

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO008	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



No. 1.026.150.289 expedida en Caldas – Antioquia, el 02/02/2012, nacido el 12/01/1994.	
ALEJANDRA ARROYAVE CASTAÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.156.233 expedida en Caldas – Antioquia, el 03/10/1996, nacida el 26/09/1996.	Convocante
KATERINE ARROYAVE CASTAÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.153.093 expedida en Caldas – Antioquia, el 16 de mayo de 2013, nacida el 28 de abril de 1995.	Convocante
JORGE OSWALDO HOLGUÍN CASTAÑO , C.C. 71.391.589 de Caldas (Antioquia), Tarjeta Profesional de abogado No. 183.927 del C. S. de la J.	Apoderado Convocante
DIANA CAROLINA BENÍTEZ FREYRE , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.256.728 de Vives (Valle del Cauca), con T.P de abogada No. 347.912 del C.S. de la J.	Apoderada Convocada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador (a) en la audiencia, las partes no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 52 y el artículo 62 de la Ley 2220 de 2022, se relacionan y desglosan las pruebas aportadas por las partes, folios 6 a 48.

- Informe Policial de Accidente de Tránsito y croquis del mismo.
- Fotos del lugar del accidente en el lugar donde ocurrió el hecho, punto de referencia Parqueadero La Valeria en Caldas, Antioquía.

GASALAZAR #atención: 859325903

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO008	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



- Resolución fallo de la Inspección de Tránsito de Caldas..
- Historia clínica y médica con Epicrisis del Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, Antioquia.
- Informe Pericial de Necropsia de Medicina Legal.
- . Informe Pericial de Necropsia de Medicina Legal
- Fotografías del accidente.
- Copia de las cédulas de los convocantes.
- Registros civiles de matrimonio y de nacimiento
- Liquidación del Lucro Cesante Consolidado y Futuro
- Poder especial, amplio y suficiente
- Certificado de existencia y representación legal de RÁPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
- Factura de EPM
- Certificado de existencia y representación legal de RÁPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Esta Constancia se expide conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

JHON FREDY ARROYAVE ARROYAVE

C.C. 71.394.538 expedida en Caldas – Antioquia
Convocante

FREDY ESTEBAN ARROYAVE CASTAÑO

C.C. 1.026.150.289 expedida en Caldas – Antioquia
Convocado

ALEJANDRA ARROYAVE CASTAÑO

1.026.156.233 expedida en Caldas – Antioquia
Convocante

GASALAZAR

#atención: 859325903

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO008	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



KATERINE ARROYAVE CASTAÑO

C.C. No. 1.026.153.093

Convocante

JORGE OSWALDO HOLGUÍN MONTAÑO

C.C. No. 71.391.589 expedida en Caldas – Antioquia

T.P de abogado No. 183.927 del C. S. de la J.

Apoderado Convocantes

DIANA CAROLINA BENÍTEZ FREYRE

C.C No. 1.118.256.728 de Vijes (Valle del Cauca)

T.P de abogada No. 347.912 del C.S. de la J.

Apoderada La Equidad Seguros Generales

Convocada



GUSTAVO ADOLFO SALAZAR GARCÍA

C.C. 71.693.927

Abogado Conciliador

Ministerio de Justicia y del Derecho

GASALAZAR

#atención: 859325903

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO008	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

